

ACUERDO SO-016-2020

Tegucigalpa, M.D.C; dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que entre los objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está el de establecer mecanismos para garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos, hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares, combatir la corrupción e ilegalidad de los actos del Estado, y hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos.

CONSIDERANDO (3): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento".

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de



convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros”.

CONSIDERANDO (6): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, es un **DERECHO UNIVERSAL FUNDAMENTAL**, protegido por el Artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, importante para la **consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos**, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

CONSIDERANDO (7): Que, a través de sus objetivos y funciones, la ASJ pretende que la ciudadanía pueda tener acceso a la información pública para que puedan ejercitar sus derechos y exigir rendición de cuentas a sus autoridades; convirtiéndose a su vez, en participantes activos en la buena gobernanza, en la lucha contra la corrupción, en la generación de confianza en las instituciones públicas.

CONSIDERANDO (8): Que el objetivo general del Convenio es establecer y desarrollar un mecanismo de colaboración mutua entre LAS PARTES, para la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información en Honduras.

CONSIDERANDO (9): Que los objetivos específicos esta: 1. Fortalecer el marco legal e institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública. 2. Desarrollar capacidades y espacios de aprendizaje entre las instituciones del Estado y la ciudadanía. 3. Contribuir a diseñar e implementar mecanismos de transparencia que reduzcan oportunidades de corrupción e ineficiencia en el uso de recursos públicos.

CONSIDERANDO (10): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-012-2020**, de fecha 18 de febrero de 2020, el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: 1. Aprobar en cada una de sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)**. 2. Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que suscriba en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** EL **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)**.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; Artículos 1, 2 y 8 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)**.

SEGUNDO: Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que suscriba en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** EL **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)**.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO
Comisionada Secretaria del Pleno